



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPA**

Atalaya, 12 de agosto de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente N° 19829-2024, el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MPA realizada el 12 de agosto de 2024; el Informe N° 0706-2024-MPA-GSP-SGMA de fecha 25 de junio de 2024; el Informe N° 0969-2024-MPA-GM/GSP de fecha 26 de junio de 2024; Opinión Legal N° 368-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N° 275-2024-GM-MPA de fecha 16 de julio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Informe N° 0706-2024-MPA-GSP-SGMA de fecha 25 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Medio Ambiente se dirige a la Gerencia de Servicios Públicos para presentar la propuesta de la "ORDENANZA DE PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIOS DE VIDA ECOLÓGICOS COMO MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO VALORANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA" indicando que es de mucha importancia debido a que el cambio climático es un fenómeno global que está teniendo impactos significativos en diversas regiones del mundo, afectando especialmente a comunidades vulnerables que dependen de la agricultura y otros recursos naturales para su subsistencia, en la Provincia de Atalaya las comunidades indígenas y en particular las mujeres, han desarrollado conocimientos ancestrales y prácticas ecológicas que contribuyen a la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos y tiene como finalidad promover y fortalecer estos saberes ancestrales como una medida de adaptación al cambio climático; recomendando la implementación de la ordenanza municipal sub materia para la construcción de un futuro sostenible y resiliente en las comunidades y la importancia de la misma en las prácticas ecológicas y los conocimientos ancestrales en la adaptación al cambio climático;

Que, Informe N° 0969-2024-MPA-GM/GSP de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos se dirige a la Gerencia Municipal para remitir el proyecto de la precitada ordenanza municipal, con la finalidad que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la respectiva opinión legal;

Que, con Opinión Legal N° 368-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de "ORDENANZA DE PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIOS DE VIDA ECOLÓGICOS COMO MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO VALORANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA", recomendando que los actuados pasen al pleno del Concejo Municipal para su revisión, debate y anuencia respectiva;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al Acuerdo de Concejo N° 110-2024-MPA adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MPA de fecha 12 de agosto de 2024, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la precitada Ley, se emite la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y MEDIOS DE VIDA ECOLÓGICOS COMO MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO VALORANDO LOS SABERES ANCESTRALES DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA**

### **SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como objetivo fomentar, difundir, preservar y capacitar a las mujeres indígenas en la valorización y aplicación de sus conocimientos colectivos sobre la gestión sostenible de recursos naturales, destacando su contribución a la resiliencia y la adaptación ante los impactos del cambio climático.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Promover la promoción de la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos y medios de vida ecológicos como medidas de adaptación al cambio climático valorando los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas de la provincia de Atalaya, créase la comisión provincial que estará conformada por representantes de las siguientes áreas:

***Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!***



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



- Gerencia de Servicios Públicos, quién la presidirá.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quién ejercerá la secretaría técnica.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente – Miembro.
- Sub Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas – Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La comisión para la resiliencia ante al cambio climático de la Municipalidad Provincial de Atalaya, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la resiliencia en los sistemas de producción de alimentos y medios de vida ecológicos, integrando y valorando los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas de la provincia, incorporando los enfoques de género e interculturalidad.
2. Implementarla en el marco de las competencias y funciones de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de acuerdo con sus particularidades.
3. Fomentar, difundir, preservar y capacitar a las mujeres indígenas en la valorización y aplicación de sus conocimientos colectivos sobre la gestión sostenible de recursos naturales, destacando y valorando su contribución a la resiliencia y la adaptación ante los impactos del cambio climático.
4. Coordinar los aspectos técnicos con aliados estratégicos e instituciones públicas y privadas presentes en el territorio.
5. Otras que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La instalación será en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la comisión elaborará su reglamento interno, así como su plan de actividades anual que contribuya a la promoción y preservación de los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas para la resiliencia ante el cambio climático con énfasis en los sistemas de producción y medios de vida ecológicos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La comisión deberá informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año y cuando lo estime conveniente, al titular de la entidad sobre los avances de las actividades para la promoción y valorización de los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas como forma de resiliencia ante el impacto del cambio climático.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La implementación de la ordenanza y su plan de actividades será de carácter progresivo para ello cuenta con instituciones aliadas estratégicas tanto del sector público y privado, las cuales están presentes en el territorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La promoción de la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos y medios de vida ecológicos como medidas de adaptación al cambio climático valorando los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas de la Provincia de Atalaya no irrogará gastos adicionales al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTÍCULO NOVENO:** Incorporar en la gestión, en las políticas y servicios de la Municipalidad Provincial de Atalaya la promoción de la resiliencia de los sistemas de producción de alimentos y medios de vida ecológicos como medidas de adaptación al cambio climático valorando los conocimientos colectivos de las mujeres indígenas de la Provincia de Atalaya.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, dentro del marco normativo establecido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en coordinación con la Sub Gerencia de Medio Ambiente disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Encargar a la oficina de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario de difusión regional; y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo la respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional (<https://muniatalaya.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE;**

Distribución:  
Alcaldía.  
GM.  
GAJ.  
GDES.  
GSP.  
SGMA.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Francisco de Asís Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

**Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...**